



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 015/2009

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase el cambio de zona rural a zona suburbana de parte del padrón N° 21.516 de la 8ª sección catastral, con un área de 32 has. 7.751 mts., según plano del Ing. Agrim. Daniel A. Merif, de fecha octubre de 2008.-----

Artículo 2°.- Autorízase la enajenación de las calles de la localidad de Nueva Palmira que a continuación se expresan, y en los tramos que se indica, a favor de MISTICAR S.A.:-----

a) Calle San Carlos, en el tramo que corre entre las manzanas catastrales Nos. 578 y 581, entre las calles Concordia y Domingo Ordoñana.-----

b) Calle Domingo Ordoñana, en el tramo que corre entre las manzanas catastrales Nos. 581 y 582, entre las calles Wilson Ferreira Aldunate y San Carlos.-----

c) Calle del Medio, en el tramo que corre entre las manzanas catastrales Nos. 582, 583, 584 y 585, entre las calles San Carlos y Wilson Ferreira Aldunate.-----

d) Camino vecinal, en el tramo que corre entre las manzanas catastrales Nos. 583 y 584 y el padrón rural N° 21.516, entre las calles San Carlos y Wilson Ferreira Aldunate.-----

e) Calle Comercio, en el tramo que corre entre las manzanas catastrales N° 582, 583, 584 y 585, entre las calles Wilson Ferreira Aldunate y camino vecinal.-----

El precio de dicha enajenación será de U\$S 52.780 (dólares estadounidenses cincuenta y dos mil setecientos ochenta) que deberán ser abonados simultáneamente al otorgamiento de la escritura de traslación de dominio respectiva.-----

Junta Departamental de Colonia




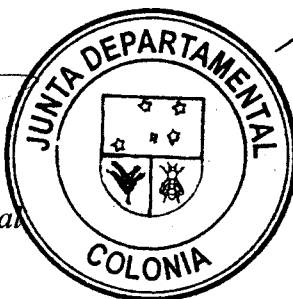
Artículo 3º.- Cométese a la Intendencia de Colonia exigir garantía suficiente a su criterio que asegure la ejecución de las obras de implementación del Club de Campo. Dicha garantía deberá mantenerse vigente en tanto no se culmine la totalidad de las obras de infraestructura garantizadas, las cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de 4 (cuatro) años a contar de la enajenación de las calles respectivas.-----

Artículo 4º.- El destino del dinero percibido por concepto de precio de enajenación de las calles de referencia deberá invertirse en obra pública de infraestructura para la ciudad de Nueva Palmira, sugerida por los ciudadanos de dicha localidad, en instancias de amplia convocatoria que serán reglamentadas por el Ejecutivo Comunal.-----

Artículo 5º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.


Nelson Oyola,
Secretario General




Richard Cáceres,
Presidente.



ANTECEDE	Nº								
Antecedente: Expediente Nº 47/2009									

A Nº 760164

Sírvase Citar



Exp Nº 12/2008/758-2.-

S.G.Oficio Nº234/009.-

Colonia, 27 de mayo de 2009.-

Presidente de la Junta Departamental de Colonia

Sr. Richard Cáceres

Presente

De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme comunicar a Usted, que por resolución Nº829/009 de fecha 27 de mayo de 2009, se promulgó el decreto de la Junta Departamental de fecha 13 de mayo de 2009, por el que se *autoriza* a cambiar de zona rural a zona suburbana parte del *padrón Nº21.516* de la 8va. sección catastral y se dispuso la enajenación de calles que se detallan de Nueva Palmira a favor de *MISTICAR S.A* por un valor de U\$S52.780 (dólares estadounidenses cincuenta y dos mil setecientos ochenta) el que será destinado a invertirse en obra pública de infraestructura para la referida ciudad.-

Sin otro particular saluda a Usted y demás

Miembros muy atentamente.-



Dr. Edo. Pablo Manitto Rossotti
SECRETARIO GENERAL

Dr. WALTER ZIMMER
INTENDENTE DE COLONIA